

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

RESOLUCIÓN Nro. 3980
(03 AGO 2026)

Por medio de la cual se reconoce la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestaron el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para los meses de **abril y mayo** en el año electivo 2026 - tercer grupo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de los Decretos salariales 299 y 319 de 2026, se modificó y estableció la remuneración del personal y directivo docentes del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por los Decretos 1278 de 2002 y 2277 de 1979, y para aquellos que atienden a población indígena en sus territorios, según lo dispuesto en la Sentencia C-208 de 2007 de la Corte Constitucional.

En el mismo entendido, el artículo 12 del Decreto 299 de 2026 establece un reconocimiento adicional mensual para los rectores que presten el servicio educativo en jornada única, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.

Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

El artículo 4º del Decreto 319 del 2026 estipula:

Artículo 4. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.

Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que atiendan población indígena en territorios indígenas y que presten el servicio público educativo en jornada única en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 , y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirá un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

El Secretario de Educación del Departamento de Nariño, a través del oficio NAR2026IE004982 del 03 de julio de 2026, remitió la información correspondiente al tercer grupo (3) de las instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única, Dicha información fue suministrada por la Subsecretaría de Calidad Educativa y la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

La Subsecretaría de Calidad Educativa, a través del oficio NAR2026IE004982 del 03 de julio de 2026, y oficio del 30 de junio de 2026, remitió la información correspondiente al tercer grupo (3) de las instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas y jornada única, la cual fue suministrada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El profesional universitario G.04. de la Oficina de Inspección y Vigilancia, mediante NAR2026IE004982 del 03 de julio de 2026, y oficio del 30 de junio de 2026, allegó consolidado qué contiene el tercer (3) listado qué contiene información, en la que certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la asignación adicional por jornada única.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

Mediante radicado NAR2026IE004982 del 03 de julio de 2026, y oficio del 30 de junio de 2026, el Subsecretario de Calidad Educativa allegó certificación en la que se deja constancia de las instituciones educativas y de los directivos docentes – rectores que cumplen con la jornada única.

Así mismo, mediante radicado NAR2026IE004982 del 03 de julio de 2026, y oficio del 30 de junio de 2026, el Subsecretario de Calidad Educativa allegó las certificaciones emitidas por los Consejos Directivos, en las cuales se acredita que los rectores cumplen con los requisitos para la implementación de la jornada única en las respectivas instituciones educativas.

De conformidad con lo expuesto, se logra determinar el listado de los establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por jornada única y cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios de 2026. Dicho pago se efectuará conforme a los montos establecidos en la normativa citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Conforme a lo consagrado en los decretos de salarios de 2026, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por jornada única, dispuesto en este acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico de 2026. En todo caso, su liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2026, deberá basarse en los decretos de salarios de dicho año.

Los porcentajes aquí reconocidos se pagarán a las personas que ostenten el cargo de rector en los establecimientos educativos que presten el servicio en jornada única al menos, el sesenta por ciento (60%) de sus estudiantes matriculados. Esto se aplica sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir en virtud de los decretos de salarios para el personal docente y directivo docente, así como de las variaciones que se presenten en el número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

Con base en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer la asignación mensual adicional a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas que prestaron el servicio público educativo en jornada única, en al menos el sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados para los meses de **abril y mayo** en el año lectivo 2026 - tercer grupo, relacionadas en el anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución.

ARTICULO 2° Ordenar a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizar la liquidación de la asignación mensual adicional por la prestación del servicio en Jornada Única, a favor de los rectores y directores rurales de las instituciones educativas relacionadas en el Anexo 1, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ordenar al profesional universitario de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño efectuar el pago correspondiente a la asignación mensual adicional a favor de los rectores de las instituciones educativas que prestan el servicio público educativo en jornada única, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 y en concordancia con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente orden:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

#	INSTITUCION EDUCATIVA	MESES A RECONOCER
1	ALBAN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
2	ALBAN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
3	BARBACOAS	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
4	BELEN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
5	BELEN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
6	BUESACO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
7	BUESACO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
8	CORDOBA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
9	CORDOBA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
10	CORDOBA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
11	CUMBAL	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
12	EL CHARCO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
13	EL CHARCO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
14	EL CHARCO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
15	EL PEÑOL	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
16	EL TABLÓN DE GÓMEZ	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
17	EL TABLON DE GOMEZ	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
18	GUAITARILLA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
19	ILES	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
20	ILES	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
21	LEIVA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
22	LEIVA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
23	MAGUI	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
24	NARIÑO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
25	POLICARPA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
26	POLICARPA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
27	POLICARPA	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
28	ROBERTO PAYAN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

29	ROBERTO PAYAN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
30	SAMANIEGO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
31	SAN BERNARDO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
32	SAN LORENZO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
33	SAN LORENZO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
34	SAN LORENZO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
35	SAN PEDRO DE CARTAGO	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
36	TUQUERRES	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.
37	ALBAN	ABRIL Y MAYO 2026 TERCER (3) GRUPO.

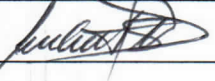
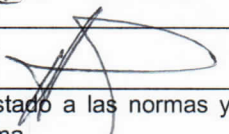
ARTICULO 4°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución será en los montos y en los términos consagrados en los decretos salariales 299 y 319 de 2026, el cual se hará efectivo por los meses de **abril y mayo** del periodo académico del año 2026 – tercer grupo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente resolución a las direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas que ofrece jornada única y que se encuentran relacionadas en el anexo 2, el cual forma parte integral de esta resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 03 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Luis Alberto Suarez Narváez Subsecretario de calidad educativa		
Revisó: Carolina Bedoya Bermúdez P.U. G.4. Inspección y Vigilancia (E)		Carolina Bedoya B.
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Asuntos Legales G.4		
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina G.2		Gerardo Gallardo P
Proyectó: Andres Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

ANEXO 1

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE2829	NOMBRE	%
1	ALBAN	152019000235	IE POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	25%
2	ALBAN	252019000272	IE CHAPIURCO	25%
3	BARBACOAS	252079000433	IE SANTA TERESITA DE ALTAQUER	25%
4	BELEN	252083000014	IE NTRA SRA DE BELEN	25%
5	BELEN		IE AGROPECUARIA LA ESPERANZA	25%
6	BUESACO	252083000201	IE SAN IGNACIO	25%
7	BUESACO	252110000633	IE SANTA ROSA DE LIMA	25%
8	CORDOBA	152215000138	IE SAN BARTOLOME	25%
9	CORDOBA	252215000035	IE TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	25%
10	CORDOBA	452215000441	IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	25%
11	CUMBAL	152227000028	IE DIVINO NIÑO JESÚS	25%
12	EL CHARCO	152250000558	RIO TAPAJE	25%
13	EL CHARCO	152250001082	IE EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	25%
14	EL CHARCO	352250000514	IE NTRA SRA DEL CARMEN	25%
15	EL PEÑOL	252260000275	IE JORGE ELIECER GAITAN	25%
16	EL TABLÓN DE GÓMEZ	152258000212	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	25%
17	EL TABLON DE GOMEZ	252258000101	IE POMPEYA	25%
18	GUAITARILLA	252320000083	IE SAN ALEJANDRO	25%
20	ILES	252352000166	IE DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	25%
21	ILES	252352000263	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	25%
22	LEIVA	152405000207	IE SAN GERARDO	25%
23	LEIVA	252405000651	IE LAS DELICIAS	25%
24	MAGUI	152427000626	IE ELISEO PAYAN	25%
25	NARIÑO	252001003568	IE JUAN PABLO II	25%
26	POLICARPA	252540000050	IE RESTREPO	25%
27	POLICARPA	252540000092	IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	25%
28	POLICARPA	252540000751	IE AGROPECUARIA ALTAMIRA	25%
29	ROBERTO PAYAN	252621000224	IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	25%
30	ROBERTO PAYAN	252621000330	IE POLICARPA BOCA DE TELEMBI	25%
31	SAMANIEGO	252678000433	IE TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON	25%
32	SAN BERNARDO	252019000060	IE AGROPECUARIA LA VEGA	25%
33	SAN LORENZO	152687000026	IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZON DE JESUS	25%
34	SAN LORENZO	252687000225	IE AGROPECUARIA SALINAS	25%
35	SAN LORENZO	252687000896	IE TÉCNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	25%
36	SAN PEDRO DE CARTAGO	252051000098	IE LA ESTANCIA	25%
37	TUQUERRES	152838001194	IE INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT	25%

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 7 de 7
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2025

ANEXO 2

#	MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	CORREOS
1	ALBAN		IE POLITECNICO JUAN BOLAÑOS	ie.juan.bolanos.alban@sednarino.gov.co
2	ALBAN		IE CHAPIURCO	ie.chapiurco.alban@sednarino.gov.co
3	BARBACOAS		IE SANTA TERESITA DE ALTAQUER	ie.teresita.barbacoas@sednarino.gov.co
4	BELEN		IE NTRA SRA DE BELEN	ie.senora.belen@sednarino.gov.co
5	BELEN		IE AGROPECUARIA LA ESPERANZA	ie.esperanza.belen@sednarino.gov.co
6	BUESACO		IE SAN IGNACIO	ie.ignacio.buesaco@sednarino.gov.co
7	BUESACO		IE SANTA ROSA DE LIMA	ie.rosa.lima.buesaco@sednarino.gov.co
8	CORDOBA		IE SAN BARTOLOME	ie.bartolome.cordoba@sednarino.gov.co
9	CORDOBA		IE TECNICA AGROECOLOGICA DE MALES	ie.resguardo.males.cordoba@sednarino.gov.co
10	CORDOBA		IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ie.senora.fatima.cordoba@sednarino.gov.co
11	CUMBAL		IE DIVINO NIÑO JESÚS	ie.divino.nino.cumbal@sednarino.gov.co
12	EL CHARCO		RIO TAPAJE	ie.rio.tapaje.charco@sednarino.gov.co
13	EL CHARCO		IE EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	vallecilladebora@gmail.com
14	EL CHARCO		IE NTRA SRA DEL CARMEN	ie.senora.carmen.charco@sednarino.gov.co
15	EL PEÑOL		IE JORGE ELIECER GAITAN	ie.jorge.eliecer.penol@sednarino.gov.co
16	EL TABLÓN DE GÓMEZ		NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	ie.senora.mercedes.tablon@sednarino.gov.co
17	EL TABLÓN DE GOMEZ		IE POMPEYA	ie.pompeya.tablon@sednarino.gov.co
18	GUAITARILLA		IE SAN ALEJANDRO	ie.san.alejandro.guaitarilla@sednarino.gov.co
20	ILES		IE DEL NORTE MUNICIPIO DE ILES	ie.norte.iles@sednarino.gov.co
21	ILES		IE SAN FRANCISCO DE ASIS	ie.asis.iles@sednarino.gov.co
22	LEIVA		IE SAN GERARDO	ie.san.gerardo.leiva@sednarino.gov.co
23	LEIVA		IE LAS DELICIAS	ie.delicias.leiva@sednarino.gov.co
24	MAGUI		IE ELISEO PAYAN	ie.eliseo.payan.magui@sednarino.gov.co
25	NARIÑO		IE JUAN PABLO II	ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co
26	POLICARPA		IE RESTREPO	ie.restrepo.policarpa@sednarino.gov.co
27	POLICARPA		IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	ie.asis.policarpa@sednarino.gov.co
28	POLICARPA		IE AGROPECUARIA ALTAMIRA	ie.altamira.policarpa@sednarino.gov.co
29	ROBERTO PAYAN		IE TÉCNICA AGROPECUARIA PUMBI LAS LAJAS	ie.pumbi.lajas.roberto@sednarino.gov.co
30	ROBERTO PAYAN		IE POLICARPA BOCA DE TELEMBI	ie.boca.telembi.roberto@sednarino.gov.co
31	SAMANIEGO		IE TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON	ie.motilon.samaniego@sednarino.gov.co
32	SAN BERNARDO		IE AGROPECUARIA LA VEGA	ie.vega.sanbernardo@sednarino.gov.co
33	SAN LORENZO		IE MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZON DE JESUS	ie.corazon.jesus.sanlorenzo@sednarino.gov.co
34	SAN LORENZO		IE AGROPECUARIA SALINAS	ie.salinas.sanlorenzo@sednarino.gov.co
35	SAN LORENZO		IE TÉCNICA AGROPECUARIA SAN GERARDO	ie.gerardo.sanlorenzo@sednarino.gov.co
36	SAN PEDRO DE CARTAGO		IE LA ESTANCIA	ie.laestancia.cartago@sednarino.gov.co
37	TUQUERRES		IE INSTITUTO TÉCNICO GIRARDOT	ie.girardot.tuquerres@sednarino.gov.co

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

